



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, y en relación a la Ley Nacional 25929 de Parto Humanizado y su Decreto Reglamentario 2035/2015, se sirva informar por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

- 1.- Si la Provincia de Buenos Aires se encuentra adherida a esta Ley. De no estarlo explique los motivos por los cuáles aún no se ha decretado la adhesión;
- 2.- Qué cambios y contenidos se han incluido en los programas de formación en el pre-grado de las carreras de los profesionales de la salud sobre Derechos, desde la promulgación de la mencionada Ley;
- 3.- Si se han producido modificaciones en los programas de formación en el Sistema de Residencia de los profesionales de la salud que se especializan en atención ginecológica, obstétrica y medicina general. En caso afirmativo, detalle las mismas;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 4.- Cuáles son los canales institucionales concretos para tramitar las Denuncias de violencia obstétrica;
- 4.- Cuál es el organismo de monitorear en las instituciones de salud, la satisfacción percibida por las mujeres y sus familias;
- 5.- En relación al punto anterior, indique si se han registrado casos de violencia obstétrica, detallando cantidad desde la reglamentación de la Ley a la fecha;
- 6.- Indique cuáles son los procedimientos que se siguen ante una denuncia de violencia obstétrica, detallando tipo de sanciones que se aplican en estos casos;
- 7.- Si el Ministerio de Salud de la provincia ha generado expedientes administrativos contra profesionales de la salud por denuncia de violencia obstétrica en los últimos 12 meses. Detalle cantidad;
- 8.- Cualquier otro dato de interés para el presente.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado Provincial
Vicepresidente II
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad recabar información sobre cuestiones relacionadas con la violencia obstétrica a partir de la promulgación y posterior reglamentación de la ley 25.929 de Parto Humanizado.

La Ley N° 25.929, y su reglamentación Decreto 2035/2015, establece que ~~toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto,~~ tiene los siguientes derechos: a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas. b) A ser tratada con respeto, de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales. c) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto. d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer. e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo/a en general, haciéndola partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales. f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética de la institución. g) A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto. h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.

A la normativa anterior se suma, la Ley de Protección Integral a las mujeres, Ley 26.485/09 de protección integral para prevenir, sancionar y



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Se reconoce en su artículo 6º Inc. e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929

En el Decreto Reglamentario 1011/10 de la Ley 26485 queda reconocido que incurren en violencia contra la libertad reproductiva los/as profesionales de la salud que no brindan el asesoramiento necesario o la provisión de todos los medios anticonceptivos, como así también los/as que se niegan a realizar prácticas lícitas atinentes a la salud reproductiva. Se considera trato deshumanizado el trato cruel, deshonesto, descalificador, humillante o amenazante ejercido por el personal de salud en el contexto de la atención del embarazo, parto y postparto, ya sea a la mujer o al/la recién nacido/a, así como en la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, sean punibles o no. Se considera personal de salud a los efectos de la ley a todo aquel/la que trabaja en un servicio, se trate de los/as profesionales (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, obstétricas/os, etc.) o de quienes se ocupan del servicio hospitalario, administrativo o de maestranza. Las mujeres que se atienden en las referidas instituciones tienen el derecho a negarse a la realización de las prácticas propuestas por el personal de salud. Las instituciones del ámbito de la salud pública, privada y de la seguridad social deben exponer gráficamente, en forma visible y en lenguaje claro y accesible para todas las usuarias, los derechos consagrados en la ley que se reglamenta.

La Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, a través del Observatorio de Violencia de Género advierte que "la violencia obstétrica es una de las modalidades más invisibilizadas de violencia y atenta contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y su entorno familiar"



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Las denuncias recibidas en el OVG de la Defensoría y que configuran violencia obstétrica son "falta de anestesia en determinadas prácticas, el ocultamiento de información a la paciente que le permita decidir sobre su cuerpo y su salud, la vulneración de su intimidad y la no consideración de las pautas culturales". Estas denuncias fueron elevadas en septiembre del año 2016, al Ministerio de Salud para generar sus respectivos expedientes administrativos.

- De las 46 quejas presentadas ante el Observatorio, obtuvo cuatro respuestas del ministerio: una de un hospital provincial, una de un hospital municipal y otra de una clínica privada.
- El 40 por ciento de las quejas fueron por violencia en clínicas privadas, el 38 en hospitales provinciales y el 7 en hospitales municipales.
- El 70 por ciento de las quejas fueron presentadas por las víctimas y el 18 por la pareja u otro familiar de la mujer.
- Hasta mayo de 2016 el OVG recibió en total 11 quejas que se suman a las 46.
- El año pasado las cesáreas superaron el 50 por ciento en hospitales públicos y un 90 en clínicas privadas.
- La Organización Mundial de la Salud (**OMS**) establece que las cesáreas no deben superar un 15 por ciento y que debe realizarse solo en casos necesarios.

Es evidente que los cambios culturales dentro de las instituciones sanitarias y las de formación de los profesionales y técnicos sanitarios corren por carriles más lentos que las normativas legales, así lo indican los programas de estudio de varias universidades del país, donde se advierte sobre la prácticamente nula formación que reciben los profesionales de la salud en materia de derechos. Esto implica en particular, que las mujeres embarazadas son percibidas desde el punto de vista médico, como objetos, es decir, como cuerpos sobre los que se



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

puede y debe ejercer la medicina, pero sin contemplar los puntos de vista, emociones, sensaciones y experiencias que transitan las personas a la hora de asistir a una institución médica.

Por lo expuesto, y para que la experiencia de gestación, parto y posparto no se convierta en una forma más de vulneración de los derechos de la mujer, es que solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado Provincial
Vicepresidente II
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As